



Abril - Mayo 2013
Año 2 / Edición 7



UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

Editorial

La consideración de la reforma de la normativa europea en materia de protección de datos resulta relevante, especialmente luego de la Decisión de **la Comisión Europea de 21-VIII-2012** que **declaró que nuestro país “garantiza un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos”** desde la Unión, de conformidad con la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

No es que la reforma europea pueda incidir en la Decisión indicada, la que se efectuó en el marco jurídico vigente y tuvo en cuenta la legislación uruguaya así como la realidad de su aplicación, lo que es –desde nuestro punto de vista – lo que corresponde mantener y, en su caso, mejorar.

La reforma europea importa, sí, por lo que implique en cuanto a una visión actualizada en la tuición del derecho fundamental en juego, además del interés que pueda tener el aspecto

formal relativo al o a los actos jurídicos que la aprueben, de manera de asegurar su directa efectividad en los Estados que integran la Unión, la cual contaría con un Consejo Europeo de Protección de Datos.

En lo sustancial, los aspectos cuya revisión se efectúa son varios, entre ellos la (re)afirmación del principio del consentimiento (expreso) del titular de los datos, el destaque del rol de los responsables de las bases –regidos por el principio de “accountability” y la implementación de la privacidad por diseño y por defecto, los derechos al olvido y a la portabilidad de los datos, etc.

Por esta razón el presente Boletín se dedica a la temática de referencia, sin perjuicio de otros posibles desarrollos en posteriores números.

www.datospersonales.gub.uy
boletin@datospersonales.gub.uy
Andes 1365, piso 7 - Montevideo, Uruguay
Tel.: 2901 0065 opción 3



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



agesic
agencia de gobierno electrónico
y sociedad de la información



PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

» Si no desea seguir recibiendo este boletín, responda este correo con el asunto “CANCELAR SUSCRIPCIÓN”



La nueva normativa europea

El impacto del uso de la tecnología es de tal magnitud, que obliga a introducir cambios que faciliten una protección adecuada y un efectivo control de los datos personales, así como la preservación de la intimidad en medio de una realidad básicamente digital y globalizada.

La nueva legislación busca ampliar y reforzar los derechos de las personas (derecho al olvido, a la portabilidad de los datos, privacidad por diseño y defecto, consentimiento expreso e inequívoco, nuevo sistema de multas por incumplimiento, etc.), así como a mejorar la economía mediante la supresión de cargas administrativas y simplificación de procedimientos.

Con estos objetivos en los próximos años es muy probable que se apruebe un nuevo reglamento que se transformará en el marco general para la protección de datos personales, armonizando así la legislación de la Unión Europea.

También se proyecta la realización de una nueva directiva que regulará la protección de los datos personales tratados con fines de prevención, detección, investigación o persecución de delitos y su respectiva actividad judicial.

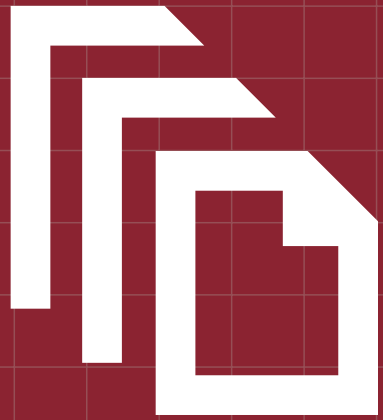
Este tema fue tratado en la 34ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, denominada "Privacidad y Tecnología en equilibrio".



Moderador: Peter Hustinx (Holanda)

Expositores:

*José Luis Rodríguez (España),
Isabelle Falque-Pierrotin (Francia),
Richard Allan (Reino Unido),
Bruno Gencarelli (Bélgica).*



Las novedades que plantea el Marco Europeo de **Protección de Datos**



*Dr. Álvaro Sánchez Bravo.
Universidad de Sevilla*

El 19 de marzo La Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales recibió al Prof. Dr. Álvaro Sánchez Bravo de la Universidad de Sevilla, quien realizó una charla sobre la “Nueva normativa de la Unión Europea”.

El catedrático indicó que el marco europeo de protección de datos surge con la Directiva de 1995 que regula a nivel comunitario la protección de los datos personales, la que, actualmente, en muchos casos ha quedado obsoleta con los entornos tecnológicos que vivimos.

Con respecto a esta normativa se plantearon algunos casos que han llevado a la no imposición de la Directiva y a ceder determinados privilegios a nivel internacional, dejando de lado problemas que no se mencionan, como los perfiles de los ciudadanos.

Debido a estos casos se comenzó a trabajar en la Unión Europea (UE) llegando a la conclusión de que la materia ya no va a ser regulada por una Directiva sino por un Reglamento, porque aquella está dirigida a desarrollar las grandes políticas de la UE, dejando a los Estados miembros la capacidad de aplicarla conforme a su sistema jurídico e idiosincrasia, y si no lo hace, el Estado es condenado solo a una sanción económica. El Reglamento es jurídicamente la mejor opción, debido a que vincula a todos los Estados miembros de la UE, se aplica en forma automática.

Los temas más importantes que trata el Reglamento para el Dr. Sánchez Bravo son:



Ahti Saarempää expuso en la URCDP

El 9 de abril la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) recibió la visita del Profesor Dr. Ahti Saarempää, Vicepresidente de la Junta de Protección de Datos de Finlandia, Profesor de Derecho Privado y Director del Instituto de Derecho e Informática en la Facultad de Derecho de la Universidad de Laponia, Finlandia.

Al inicio de su disertación, Saarempää abordó la información y la privacidad, el desafío de combinar el derecho al conocimiento y a la privacidad. Mencionó al Dr. Wolfgang Mincke quien establece que la información debería ser para todas las personas y que todos tienen el derecho a acceder a ella.

El contenido básico de su exposición se centró en sociedad de redes sociales, acceso a la información, protección de datos, privacidad, privacidad por diseño y por defecto.

Señaló la diferencia existente entre el sistema utilizado en Estados Unidos y la Unión Europea en cuanto a protección de datos.

Introdujo el concepto de legal planning, de construir sistemas de datos de aprendizaje legal, y el procedimiento de estos sistemas llega a lo que denomina legal willfare (bienestar legal).

